INFORME DE AUDITORIA ENTIDAD TERRITORIAL MUNICIPAL

ENTIDAD AUDITORA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ENTIDAD	MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	800099310-6
EQUIPO AUDITOR	SEC DE SALUD - LUISA FERNANDA GIL OROZCO Y MARIA MERCEDES ALVAREZ RINCON
ENTIDAD AUDITADA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ENTIDAD	SALUD TOTAL EPS S.A.
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	800130907-4
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	Carrera 18 No. 109-15
CORREO ELECTRÓNICO NOTIFICACIÓN JUDICIAL	notificacionesjud@saludtotal.com.co
REPONSABLE(S) DE ATENDER LA AUDITORIA	BIBIANA MARULANDA GALLEGO
PERIODO AUDITADO	01/01/2024 - 31/12/2024
FECHA DE LA AUDITORIA	02/04/2025

INFORME AUDITORA	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 8	***La EPS garantiza a los afiliados la atención de los servicios de salud con accesibilidad, oportunidad y continuidad.***
CUMPLIMIENTO	Cumple
COMENTARIOS	CC18518607 edad 42 años. LA ORDEN Se evidencia atención en la Clínica San Rafael por oncología el día 19/03/2024, solicita control con medicina interna Dx cáncer de piel . AUTORIZACION: aporta autorización del servicio No 04222024014244 del día 22/04/2024, contrato por PGP. PRESTACION EFECTIVA : Historia clínica del 22/04/2024 con medico oncólogo con diagnostico de cáncer de piel. Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que cuenta con orden medica, cumple tiempo de autorización y presentan soportes de prestación efectiva que concuerdan con los datos en planilla. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.

		AJUSTE DE VERIFICACION: Se revisa comentario en la cronología solicita, se observa orden medica con fecha del 19/03/2024, autorización con fecha del 22/04/2024 por contrato PGP, Prestación efectiva del 22/04/2024. Observa trazabilidad en la cronología del cumplimiento.
		Ajuste de revisión: La Norma Especifica en especial que aplica es: Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016
		CC 34065219 edad 39 años. LA ORDEN No adjuntan orden medica . AUTORIZACION: aporta autorización del servicio No 081420241241374 del día 14/08/2024, contrato por PGP. PRESTACION EFECTIVA : Historia clínica del 14/08/2024 con medico oncólogo registra la aplicación de quimioterapia. Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que cuenta con orden medica, cumple tiempo de autorización y presentan soportes de prestación efectiva que concuerdan con los datos en planilla. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
		AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza ajuste a comentario en cronología: CC 34065219 edad 39 años. LA ORDEN MEDICA, adjunta orden para aplicación de medicamento quimioterapéutico ACETATO DE GOSERELINA 3.6 MG Solución inyectable del 19/07/2024 de la IPS Clínica San Rafael para 3 meses. AUTORIZACION: aporta autorización del servicio No 081420241241374 del día 14/08/2024, contrato por PGP. PRESTACION EFECTIVA: Historia clínica del 14/08/2024 con medico oncólogo registra la aplicación de quimioterapia. Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que cuenta con orden médica, cumple tiempo de autorización el mismo de aplicación y según prescripción médica y presentan soportes de prestación efectiva que concuerdan con los datos en planilla. Cumple con la norma especifica Decreto 780 de 2016.

		CC 42060359 edad 62 años. LA ORDEN Se evidencia atención en la IPS VIRREY SOLIS por medico general el día 30/04/2024, solicita control con medicina interna Dx Osteoporosis . AUTORIZACION: aporta autorización del servicio No :04302024141704 del día 30/04/2024, contrato por PGP. PRESTACION EFECTIVA : Historia clínica del 05/06/2024 con medico internista con diagnostico de Artrosis primaria. Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que cuenta con orden medica, cumple tiempo de autorización y presentan soportes de prestación efectiva que concuerdan con los datos en planilla. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
		AJUSTE DE VERIFICACION: Se revisa comentario en la cronología solicita, se observa orden medica con fecha del 30/04/2024, autorización con fecha del 30/04/2024 por contrato PGP, Prestación efectiva del 5/06/2024. Observa trazabilidad en la cronología del cumplimiento.
		AJUSTE DE VERIFICACION: Se revisa comentario en la cronología solicita, se observa orden medica con fecha del 14/03/2024, autorización con fecha del 14/03/2024 por contrato PGP, Prestación efectiva del 24/05/2024. Observa trazabilidad en la cronología del cumplimiento.
		CC 42001929 edad 63 años. LA ORDEN Se evidencia atención en la IPS VIRREY SOLIS por medico internista el día 14/03/2024, solicita control con medicina interna Dx. Artritis Reumatoidea . AUTORIZACION: aporta autorización del servicio No: 03142024199418 del día 14/03/2024, contrato por PGP. PRESTACION EFECTIVA: Historia clínica del 24/05/2024 con medico internista .Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que cuenta con orden medica, cumple tiempo de autorización y presentan soportes de prestación efectiva que concuerdan con los datos en planilla. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.

		AJUSTE DE VERIFICACION: Se revisa comentario en la cronología solicita, se observa orden medica con fecha del 26/04/2024, autorización con fecha del 23/04//2024 por contrato PGP, Prestación efectiva del dos soporte de captura de pantalla de cita incumplidas del 23/07/2024 y 29/08/2024. Observa trazabilidad en la cronología del cumplimiento.
		CC 24394980 edad 49. ORDEN: Se evidencia atención por especialista en medicina interna el 26/04/2024 Solicita control por Medicina interna. Dx ARTRITIS AUTORIZACION: aporta autorización del servicio No 04232024037442 del día 23/04/2024, contrato por PGP en la Clínica San Rafael. PRESTACION EFECTIVA : EPS muestra pantallazo con la evidencia de 2 citas incumplidas por parte del usuario. Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que cuenta con orden medica, cumple tiempo de autorización y presentan soportes de prestación efectiva que concuerdan con los datos en planilla. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
		AJUSTE DE VERIFICACION: Se revisa comentario en la cronología solicita, se observa orden medica usuario en ruta oncológica con modelo contratación que no requiere orden medica con acceso directo por contratación PGP, autorización con fecha del 23/04//2024 por contrato PGP, Prestación efectiva del dos soporte de captura de pantalla de cita incumplidas del 23/07/2024 y 29/08/2024. Observa trazabilidad en la cronología del cumplimiento.

	CC 25167721 edad 87 ORDEN: Usuario en ruta oncológica, según modelo de PGP no necesita orden de remisión, tiene acceso directo. AUTORIZACION: aporta autorización del servicio No 05082024124599 del día 08/05/2024 Contrato de PGP de la Clínica de San Rafael. PRESTACION EFECTIVA: Soportan historia clínica de Dermatología Oncológica con fecha del 04/04/2024. .Cumple Presuntamente con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que cuenta con orden medica, cumple tiempo de autorización y presentan soportes de prestación efectiva que concuerdan con los datos en planilla. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
	AJUSTE DE VERIFICACION: Cronología: se anexa fecha de prestación efectiva a comentario. CC 42133277 edad 45 ORDEN: Paciente valorado por medicina nuclear el 30/01/2024 quien ordena terapia por radioisótopos, diagnostico cáncer de tiroides. AUTORIZACION: aporta autorización del servicio No 02062024017138 del día 06/02/2024. PRESTACION EFECTIVA: Adjuntan soporte de Gama nuclear con la realización de terapia con radioisótopos el 26/02/2024. Cumple con lo estipulado en el Decreto 780 de 2016.
	AJUSTE DE VERIFICACION : Cronología: se anexa fecha de prestación efectiva a comentario. CC 42133277 edad 45 ORDEN: Paciente valorado por medicina nuclear el 30/01/2024 quien ordena terapia por radioisótopos, diagnostico cáncer de tiroides. AUTORIZACION: aporta autorización del servicio No 02062024017138 del día 06/02/2024. PRESTACION EFECTIVA: Adjuntan soporte de Gama nuclear con la realización de terapia con radioisótopos el 26/02/2024. Cumple con lo estipulado en el Decreto 780 de 2016.

		CC 42133277 edad 45 ORDEN: Paciente valorado por medicina nuclear el 30/01/2024 quien ordena terapia por radioisótopos, diagnostico cáncer de tiroides. AUTORIZACION: aporta autorización del servicio No 02062024017138 del día 06/02/2024. PRESTACION EFECTIVA: Adjuntan soporte de Gama nuclear con la realización de terapia con radioisótopos. Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que cuenta con orden medica, cumple tiempo de autorización y presentan soportes de prestación efectiva que concuerdan con los datos en planilla. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
		Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
		AJUSTE DE VERIFICACION: Se revisa comentario en la cronología, se ajusta comentario CC 25157391 edad 65 ORDEN: Se evidencia soporte de ingreso al programa el día 02/01/2024, e historia clínica de la IPS Virrey Solis del 25/06/2024 con líder del programa reumatología quien indica control en un mes dx Artritis , Autorización aportan soporte de facturación de autorización del 23/07/2024 y prestación efectiva con la IPS Virrey Solís del 22/07/2024 por el programa. Se evidencia cumplimiento con la norma especifica Decreto 780 de 2016.

	CC 25157391 edad 65 ORDEN: Se evidencia atención por el programa de reumatología manejado por medico líder con fecha de atención del 22/07/2024 Solicita cita de control con especialidad de reumatología. DX Artritis .. AUTORIZACION: aporta autorización del servicio No 010220241282488 del día 02/01/2024, y otras autorizaciones y pagos del programa de artritis, contrato por PGP en la Clínica San Rafael. No se evidencian soportes con la atención que solicita la muestra del 02/01/2024..Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que cuenta con orden medica, cumple tiempo de autorización y presentan soportes de prestación efectiva que concuerdan con los datos en planilla. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019.
	AJUSTE DE VERIFICACION: Se revisa comentario en la cronología solicita, se observa orden medica con fecha del 10/04/2024, autorización con fecha del 13/08/2024, Prestación efectiva 14/08/2024, Se observa trazabilidad en la cronología del cumplimiento.
	CC 10082708 edad 66 ORDEN: Se evidencia atención por especialista cirugía de Cabeza y cuello el 10/04/2024 Solicita control por cirugía de cabeza y cuello en 3 meses. Dx tumor maligno de glándula tiroides.. AUTORIZACION: aporta autorización del servicio No 08132024150798 del día 13/08/2024, contrato por PGP en la Clínica San Rafael. PRESTACION EFECTIVA : Historia clínica del 14/08/2024 con especialista en clínica san Rafael .Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que cuenta con orden medica, cumple tiempo de autorización y presentan soportes de prestación efectiva que concuerdan con los datos en planilla. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 9	***La EPS asigna las citas de odontología general y medicina general, sin exceder los tres (3) días hábiles, contados a partir de la solicitud e informa al usuario la fecha para la cual se asigna la cita.***

CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	Odontologia general : CC 1088264016 se realiza llamada al prestador y contesta la maquina quien da las opciones para escoger el tipo de atenciòn y fechas màs cercanas, dando como primera opciòn el 11/04/2025 a las 4:00pm. Virrey Solis Código de Habilitación: 6600102601. CUMPLE. Ver formato auditoria anexo
	Ajuste de revisión: cronologia Se adjunta fecha de solicitud de cita. Medicina general: CC 1088264016 se realiza llamada al prestador el 11/04/2024 y contesta la maquina quien da las opciones para escoger el tipo de atenciòn y fechas màs cercanas, dando como primera opciòn el 21/04/2025. Se realizarà solicitud por medio de la web. Virrey Solis Código de Habilitación: 6600102601, por lo tanto NO CUMPLE con la oportunidad. Odontologia general : CC 1088264016 se realiza llamada al prestador el día 11/04/2024 y contesta la maquina quien da las opciones para escoger el tipo de atenciòn y fechas màs cercanas, dando como primera opción el 11/04/2025 a las 4:00pm. Virrey Solis Código de Habilitación: 6600102601. CUMPLE formato de auditoria anexo
	Ajuste de Revisión: La norma especifica que aplica en especial es: parágrafo 1 del art. 16 de la Ley 1122 de 2007
	Medicina general: CC 1088264016 se realiza llamada al prestador y contesta la maquina quien da las opciones para escoger el tipo de atenciòn y fechas màs cercanas, dando como primera opciòn el 21/04/2025. Se realizarà solicitud por medio de la web. Virrey Solis Código de Habilitación: 6600102601, por lo tanto NO CUMPLE con la oportunidad. Ver formato de auditoria anexo
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 10	***La EPS tiene agendas abiertas para la asignación de citas de medicina especializada todos los días hábiles del año e informa al usuario la fecha para la cual se asigna la cita.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	Ajuste de supervisión: La norma especifica aplicada en especial es: Articulo 1 de la Resolución 1552 del 2013

	AJUSTE DE VERIFICACION: Documento firmado: De acuerdo a la verificación de las auditorias de la Secretaria Departamental de Salud de Risaralda, solicitan que los formatos de cliente oculto deben de ir firmados por la EAPB, por tal motivo se remiten con el fin de que sean firmados el día 13 de junio de 2025. Es de aclarar que en el acta de cierre se socializo el resultado quedando de conformidad. En el oficio remisorio se les solicitamos enviar el documento con las respectivas firmas antes del día marte 17 de junio de 2025 con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos del Departamento, sin embargo, a la fecha no se ha obtenido respuesta, se anexa oficio remisión como constancia de gestión. El oficio fue enviado mediante plataforma SAIA.
	CC 55058148 se realiza estrategia de cliente oculto los días 12/04/2025 y 14/04/2025, se llama a los números indicados por la EPS del prestador Socimedicos, en todos los casos los números suenan apagados, se llama a otro número del prestador donde indican que para Oncología se debe llamar al 6063400645, se realiza la llamada la cual es atendida por Tania quien después de revisar los datos aportados por el cliente oculto y dar las recomendaciones del caso para pedir la cita indica que para el momento no cuenta con agenda. Código de Habilitación: 6600101587. Se realiza nueva verificación 8:39am se realiza al teléfono de ruta oncológica 3164728910 es whatsapp y es ruta oncológica de piel cabeza y cuello se espera 20 minutos, para respuesta a los 20 minutos con asignación de cita para el 8 mayo al as 6:15p m .Cumple
	cc 1088264016 se realiza cliente oculto por medio de llamada y contesta la grabación de la IPS manifestando que la llamada se encuentra en la posición 15, se espera hasta que contesta la asesora Laura quien tiene cita disponible para el 23/04/2025. Clínica los Rosales Código de Habilitación: 660010036. CUMPLE
	cc 12540943 se realiza cliente oculto por medio de llamada la cual es contestada por Angela Paloma quien indica que por el call center no manejan la agenda, que esta especialidad se agenda directamente en la unidad Virrey Solis los Alpes y que se debe hacer presencial. Virrey Solis Código de Habilitación: 6600102601. Se realiza nueva verificación Clínica con clínica los Rosales el día 30/04/ 2025 a que numero 3226452203 whatsapp con asignación de cita el día 4/junio/2025 a las 3pm, Cumple.

	CC 55058148 se realiza cliente oculto por medio de llamada la cual es contestada por Sthefania quien manifiesta que por el momento no se cuenta con agenda para esta especialidad. Virrey Solis Código de Habilitación: 6600102601.Se realiza nueva verificación 30/04/2025 al clínica rosales 3226452203 whatsapp de ginecología ya que indica que el prestador n o es Virrey Solis. Si no Clínica lo Rosales se realiza solicitud con asignación de cita para el día 19 de mayo a las 11:45 am . Cumple
	cc 42058067 se realiza cliente oculto llamando a la IPS, se siguen todos los pasos indicados por la grabación hasta que contesta Yenni quien indica que para medicina interna la cita más cercan es para la sede de Pinares el día 13/05/2025. Virrey Solís Código de Habilitación: 6600102601. CUMPLE
	cc 42052910 se realiza estrategia de cliente oculto por medio de llamada que contesta Sofia quien manifiesta que cuenta con agenda abierta y la fecha más cercana es el 16/04/2025. Código de Habilitación: 6600101587. CUMPLE.
	cc 25199969 se realiza estrategia de cliente oculto realizando una primera llamada la cual se queda en espera de ser contestada por un asesor, se realiza un segundo intento al número 6063419379 después de 20m contesta Camilo quien indica que la fecha para la cita es el 21/04/2025. Davita (antes Fresenius) Código de Habilitación: 6600100535. CUMPLE
	RC 1088319584 se realiza cliente oculto por medio de llamada y se siguen los pasos de la grabación de la IPS hasta que contesta la asesora Diana Vargas y manifiesta que hay disponibilidad de cita para el 23/04/2025 en la sede el Lago. Virrey Solis Código de Habilitación: 6600102601. CUMPLE.
	CC 55058148 se realiza cliente oculto por medio de llamada la cual es contestada por Laura quien manifiesta que la agenda más próxima es el 19/05/2025. Clínica los Rosales Código de Habilitación: 660010036. CUMPLE
	cc 25188449 se realiza estrategia de cliente oculto se llama al número indicado por la EPS se realizan 3 intentos pero todos se van a buzón de voz en el cual la grabadora dice que se debe dejar el mensaje más tarde ya que el buzón está lleno, se solicitará cita por la web. Cardiosalud Código de Habilitación: 6600101641. NO CUMPLE
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**

CRITERIO 11	***La EPS en la operación del Sistema de Referencia y Contrarreferencia cuenta con una red de prestadores disponible y suficiente en todos los niveles de complejidad, así como la disponibilidad de la red de transporte y comunicaciones.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	CC 1088007814 Se evidencia orden de remisión de la Clínica los Rosales, el día 26/04/2024 20:25am. en Historia clínica registran diagnostico de preeclampsia y refieren que no hay cama en UCI neonatal. Se evidencia en Bitácora aportada por la EPS que el usuario es aceptado el 27/04/2024 a las 7:12am , Aporta soporte de atención en IPS Clínica Comfamiliar, el día 27/04/2024 a las 20:23 con diagnostico preeclampsia . Se observa tiempo de remisión de 26 horas y los soportes coinciden con planilla. No cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.
	CC 42115989 Se evidencia orden de remisión de la Clínica los Rosales, el día 04/07/2024 12:47am. en Historia clínica registran diagnostico de cáncer de mama, con metástasis ósea. Se evidencia en Bitácora aportada por la EPS que el usuario es aceptado el 04/07/2024 a las 9:40am , Aporta soporte de atención en IPS Clínica San Rafael, el día 05/07/2024 a las 14:22 con diagnostico cáncer . Se observa tiempo de remisión de 26 horas y los soportes coinciden con planilla. No Cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.
	CC 1192795581 Se evidencia orden de remisión del Hospital San José de Belalcázar, el día 11/03/2024 01:05am. en Historia clínica registran diagnostico sospecha de apendicitis. Se evidencia en Bitácora aportada por la EPS que el usuario es aceptado el 11/03/2024 a las 01:39am , Aporta soporte de atención en la clínica los Rosales del día 11/03/2024 03:26:15 con diagnostico de apendicitis. Se observa tiempo de remisión de 2 horas y los soportes coinciden con planilla. Cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.

	CC 1088022041 Se evidencia orden de remisión del Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, el día 20/11/2024 13:20. en Historia clínica registran diagnostico dolor abdominal en estudio. Se evidencia en Bitácora aportada por la EPS que el usuario es aceptado el 20/11/2024 a las 06:05pm , Aporta soporte de atención en la clínica los Rosales del día 20/11/2024 a las 18:30 con diagnostico de Gastritis. Se observa tiempo de remisión de 5 horas y los soportes coinciden con planilla. Cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.
	TI 1088271067 Se evidencia orden de remisión del Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, el día 19/11/2024 20:35. en Historia clínica registran diagnostico agresión por disparo arma corta. Se evidencia en Bitácora aportada por la EPS que el usuario es aceptado el 19/11/2024 a las 09:35pm , Aporta soporte de atención en la clínica los Rosales del día 19/11/2024 a las 20:46 con diagnostico de Herida por arma de fuego. Se observa tiempo de remisión de 15 minutos y los soportes coinciden con planilla. Cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.
	El aplicativo no permite cambiar cumplimiento
	CC 24388896 Se evidencia orden de remisión del Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, el día 29/09/2024 06:10am. en Historia clínica registran diagnostico fiebre por dengue. Se evidencia en Bitácora aportada por la EPS que el usuario es aceptado el 29/09/2024 a las 06:48am , Aporta soporte de atención en IPS UCIMED en Dosquebradas, el día 29/09/2024 a las 09:36 con diagnostico de Dengue. Se observa tiempo de remisión de 3 horas y los soportes coinciden con planilla. Cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.

	CC 21592373 Se evidencia orden de remisión del Hospital de Guática Risaralda, del día 14/10/2024 20:22. en Historia clínica con diagnostico de sospecha de evento cerebrovascular. Se evidencia en Bitácora aportada por la EPS que el usuario es aceptado el 15/10/2024 a las 12:01 , se evidencia trasladado Aporta soporte de atención en IPS Receptora Clínica Los Rosales, el día 14/10/2024 a las 22:11 con diagnostico ENFERMEDAD CEREBROVASCULAR, NO ESPECIFICADA . Se observa tiempo de remisión de 2 horas y los soportes coinciden con planilla. Cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.
HALLAZGOS	La EPS NO realizó las remisiones de los pacientes, catalogados como urgentes dentro de las 12 horas siguientes a la primera solicitud, incumpliendo presuntamente los artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 12	***La EPS entregó los medicamentos prescritos a los usuarios de forma completa e inmediata y excepcionalmente los pendientes dentro de un lapso no mayor a 48 horas.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	CC 24931297 No entregaron soportes, por lo que no es posible realizar la validación. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
	CC. 42078528 No entregaron soportes, por lo que no es posible realizar la validación. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.

		CC 24927186 No entregaron soportes, por lo que no es posible realizar la validación. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		CC. 10102297 No entregaron soportes, por lo que no es posible realizar la validación. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		CC 24542318 No entregaron soportes, por lo que no es posible realizar la validación. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		CC 42002388 No entregaron soportes, por lo que no es posible realizar la validación. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		CC 25190997 No entregaron soportes, por lo que no es posible realizar la validación. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.

		CC. 1088009162 No entregaron soportes, por lo que no es posible realizar la validación. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		CC. 18501627 No entregaron soportes, por lo que no es posible realizar la validación. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		CC 25054881 No entregaron soportes, por lo que no es posible realizar la validación. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		CC. 10076169 No entregaron soportes, por lo que no es posible realizar la validación. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		CC16212755 No entregaron soportes, por lo que no es posible realizar la validación. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.

		CC 35326868 No entregaron soportes, por lo que no es posible realizar la validación. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		CC. 10081701 No entregaron soportes, por lo que no es posible realizar la validación. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		CC. 25054881 No entregaron soportes, por lo que no es posible realizar la validación. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		CC 42060359 No entregaron soportes, por lo que no es posible realizar la validación. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		CC. 24942043 No entregaron soportes, por lo que no es posible realizar la validación. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.

	CC 24916352 No entregaron soportes, por lo que no es posible realizar la validación. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
	CC 24916352 No entregaron soportes, por lo que no es posible realizar la validación. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
	CC. 41896481 No entregaron soportes, por lo que no es posible realizar la validación. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
	CC. 24906323 No entregaron soportes, por lo que no es posible realizar la validación. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
	CC. 42006705 No entregaron soportes, por lo que no es posible realizar la validación. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.

		CC. 24788630 No entregaron soportes, por lo que no es posible realizar la validación. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		CC. 15956266 No entregaron soportes, por lo que no es posible realizar la validación. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		CC.42078528 No entregaron soportes, por lo que no es posible realizar la validación. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		CC. 10071089 No entregaron soportes, por lo que no es posible realizar la validación. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		CC.29915003 No entregaron soportes, por lo que no es posible realizar la validación. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.

	CC. 42057936 No entregaron soportes, por lo que no es posible realizar la validación. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
	CC. 4353625 No entregaron soportes, por lo que no es posible realizar la validación. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
	CC. 1088315878 No entregaron soportes, por lo que no es posible realizar la validación. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
	CC. 42060359 No entregaron soportes, por lo que no es posible realizar la validación. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020
	CC. 42054425 No entregaron soportes, por lo que no es posible realizar la validación. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.

	CC. 4511852 No entregaron soportes, por lo que no es posible realizar la validación. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
	CC. 10113265 No entregaron soportes, por lo que no es posible realizar la validación. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
HALLAZGOS	La EPS NO entregó los medicamentos prescritos a los usuarios de forma completa e inmediata y excepcionalmente, los pendientes dentro de un lapso no mayor a 48 horas, incumpliendo presuntamente lo establecido en el artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, ó la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 13	***La EPS garantiza la atención e información presencial y no presencial a los usuarios, a través de los mecanismos establecidos.***
CUMPLIMIENTO	Cumple

COMENTARIOS	Llamada a la línea de atención al cliente al 01800114524. el día 30 /abril/ 2024 a las 9:33 con duración de 1 minuto contesta mecanismo automática quien direcciona a un asesor con respuesta, Cumple.
	Se ingresa a la página web de la EPS se identifica el ícono de PQRS, se ingresa y solicitan los datos de quien interpone la pqrs se da enviar y genera el número de radicado 0413251424. CUMPLE.
	Se realizó verificación a la EPS Salud Total el día 15/04/2025 a las 08:20 am, en el punto de atención el cual se encuentra en la sede de Virrey Solis ubicado en el centro comercial el Progreso, al estar dentro de las instalaciones de la IPS puede brindar fácil acceso e identificación, amplio y con sus zonas debidamente señaladas, con el horario de atención a la vista de todos, con suficientes sillas y personal para la atención, baño, cartelera con noticias y deberes y derechos del usuario, por lo anterior se establece que la entidad CUMPLE____X_____ NO CUMPLE_____ con lo estipulado en los Artículos 2.10.1.1.3 y 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016 y numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 14	***La EPS resuelve las peticiones, quejas y reclamos formuladas por los usuarios de fondo y oportunamente.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	Dando cumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15.

		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con cc 10017362 número de radicado ante el aplicativo de la EPS el día 07/02/2024 en donde refiere que cambiaron la plataforma de Salud Total y no ha podido descargar las autorizaciones. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS el día 07/02/2024 en donde indican que desde la aplicación puede descargar las ordenes en el ICONO QUE DICE DIRECCIONAMINTO desde ahí puede descargar las ordenes de direccionamiento. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: No Aplica. Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta de 1 día, conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta de fondo con la explicación de donde descargar las autorizaciones por la plataforma.
		Adjuntan nota aclaratoria de error la planilla de desplazamiento de fechas durante el cargue de planilla por lo que no va ha coincidir con planilla. Dando cumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15.
		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con cc 42106797 número de radicado ante la SNS 20242100003094442 del día 11/03/2024 en donde solicita asignación de una cita con ortopedia y traumatología. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS el día 12/03/2024 en donde indican programación de la cita de ortopedia para el 23/03/2024 a las 11:20am, en la Clínica Los Rosales. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Aporta historia clínica con la valoración de ortopedia del día 23/03/2024 en la clínica los Rosales. Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta de 1 día, conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta de fondo con la prestación efectiva de la cirugía. las fechas de los soportes presentados NO coinciden con las fechas registradas en la muestra.

		Se corrige comentario: Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta 1 día que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple, dan respuesta de fondo con la evidencia del pago de incapacidades. Dando cumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15.
		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con cc 11955003 clasificada como RECLAMO (no describe numero de referencia o radicado) del día 26/09/2024 en donde solicita PAGO de incapacidades. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS el día 27/09/2024 en donde indican que dicha prestación fue liquidada a través del número de autorización Nail* P14166707 y P14151237 y en el archivo adjunto podrá verificar el detalle de la liquidación. Referente a la incapacidad P14166727, no pueden autorizar autorizaciones retroactivas y al revisar el caso no cumple requisitos de ley. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: adjunta soporte envió de soporte al usuario mediante plataforma. CUMPLE.
		Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta 1 día que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple, dan respuesta de fondo con la evidencia del pago de incapacidades. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15.

		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con cc 1088011682 número de radicado ante la SNS 20249500115677902 del día 06/11/2024 en donde solicita asignación de una cita de cardiología. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS el día 07/11/2024 en donde indican programación de la cita cardiología para el 18/12/2024, en radiólogos asociados. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Aporta historia clínica con la valoración de cardiología del día 10/12/2024 en Radiólogos asociados (adelantaron la cita). Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta de 1 día, conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta de fondo con la prestación efectiva de la cirugía. Adjuntan nota aclaratoria de error la planilla de desplazamiento de fechas durante el cargue de planilla por lo que no va ha coincidir con planilla.
		Dando presuntamente cumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15.
		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con cc 1073698771 número de radicado ante la SNS 20242100000299362 del día 11/01/2024 en donde solicita resección de fístula o quiste pre-auricular y valoración con anestesiólogo. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS el día 12/01/2024 4 en donde indican la programación para el 26 de Enero de 2024 a las 7:00AM con el Dr. Arango. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Aporta historia clínica con la valoración preanestésica del día 29/01/2024 y realización del procedimiento el 29/01/2024 en la clínica los Rosales. Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta de 1 día, conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta de fondo con la prestación efectiva de la cirugía.

	Dando cumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
	PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con cc 34053584 número de radicado ante la SNS 202421000025088522 del día 27/02/2024 en donde solicita HERNIORRAFIA INGUINAL UNILATERAL. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS el día 28/02/2024 en donde indican la programación para 18 DE MARZO 2024 HORA 7:00AM CON EL DR PEÑALOZA, en la Clínica Los Rosales. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Aporta historia clínica con la valoración preanestésica del día 14/03/2024 en la clínica los Rosales. Historia clínica del 18/03/2024 soporta la realización de la cirugía. Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta de 1 día, conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta de fondo con la prestación efectiva de la cirugía.
	PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con cc 10213862 número de radicado ante la SNS PQRD-20242100005239512 del día 25/04/2024 en donde solicita Programación quirúrgica COLECISTECTOMIA. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS el día 02/05/2024 en donde indican Procedimiento quirúrgico COLECISTECTOMIA programado para el día Miércoles 29 de Mayo de 2024 en IPS Clínica Ospedale Manizales . PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Aporta historia clínica de urgencias la Clínica Ospedale de Manizales el día 24/04/2024 con ingreso por urgencias por dolor abdominal, usuario queda hospitalizado y finalmente la cirugía se la realizan el 27/04/2024, no cumpliendo con el tiempo establecido en la Circular Externa 2023151000000010-5 de 2023 Superintendencia Nacional de salud de 72 horas, ya que encuentra clasifica como riesgo simple. y dan respuesta de fondo.

	Dando presuntamente incumplimiento en la prestación efectiva en los tiempos establecidos y la prestación efectiva de la totalidad de los servicios solicitados por usuario Presuntamente. No cumpliendo con la estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023,y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011, y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
	PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con cc 1088028468 en el aplicativo de la EPS el día 07/06/2024, en donde solicita estudio para la apnea del sueño. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS el día 07/06/2024 en donde indican que la solicitud fue rechazada porque el usuario no envía los datos clínicos que se necesitan para el examen como lo son orden medica e historia clínica. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: No aplica por falta de soportes por parte del usuario. Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta de 1 día, conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple; pero NO dan respuesta de fondo con la prestación efectiva del servicio.
	Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.

		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con cc 25202869 número de radicado ante la SNS 20242100013829762 del día 08/10/2024 en donde solicita EVENTROGRAFIA CON COLOCACIÓN DE MALLA DE 15X15 CM POLIPROPILENO Y COLGADO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE DENCIDAD ENTRE CINCO A DIEZ CENTÍMETROS Y CITA CON ANESTESIÓLOGO. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS el día 09/10/2024 en donde indican la programación para el día 05 de noviembre de 2024 a la 1:00 pm, Clínica Los Rosales. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Aporta historia clínica con medico especialista en la Clínica San Rafael del 05/11/2024. Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta de 1 día, conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta de fondo con la prestación efectiva de la cirugía.
		Debido a que la reprogramación de la cita fue 4 meses después de haber interpuesto la queja y adjuntan soporte de que el usuario no asiste a consulta. CUMPLE. Dando cumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15.

		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con cc 16496346 número de radicado ante la SNS PQRS 20242100008940962 del día 09/07/2024 en donde solicita CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS el día 10/07/2024 en donde indican la asignación de cita para el 11/07/2024 hora 16:30 con medico gastroenterólogo en la IPS Gastro Elite. Adjuntan soporte de inasistencia del usuario. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Aporta historia clínica con Gastroenterólogo del día 14/11/2024 en la IPS Gastrp Elite. Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta 1 día, que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y pero NO dan respuesta de fondo.
		Se corrige comentario: PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con cc 16496346 número de radicado ante la SNS PQRS 20242100008940962 del día 09/07/2024 en donde solicita CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS el día 10/07/2024 en donde indican la asignación de cita para el 11/07/2024 hora 16:30 con medico gastroenterólogo en la IPS Gastro Elite. Adjuntan soporte de inasistencia del usuario. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Aporta historia clínica con Gastroenterólogo del día 14/11/2024 en la IPS Gastrp Elite. Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta 1 día, que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y pero dan respuesta de fondo.

		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con cc 10261312 número de radicado ante la SNS 2691232, PQR-20242100003209412 del día 16/03/2024 en donde solicita ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS el día 18/03/2024 en donde indican la asignación de cita para el 22/03/2024 hora 09:00 am en IDIME. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Pantallazo de la reprogramación de la cita para el 29/04/2024, debido a que el usuario no fue a la cita del 23/03/2024. Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta dos días que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta de fondo con la prestación de la cita.
		Dando cumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
		Dando cumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.

		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con cc 1007217466 número de radicado ante la SNS 20242100010476552 del día 10/08/2024 en donde solicita CONSULTA DE OFTALMOLOGIA. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS el día 12/08/2024 en donde indican la programación para el 13/08/2024 a las 2:00pm en la IPS Estudios Oftalmológicos. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Aporta historia clínica con la valoración por oftalmología el día 13/08/2024 en la IPS Estudios oftalmológicos. Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta de 2 días, conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta de fondo con la prestación efectiva del servicio. Adjuntan nota aclaratoria de error la planilla de desplazamiento de fechas durante el cargue de planilla por lo que no va ha coincidir con planilla.
		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con cc 30355674 número de radicado ante la SNS 20242100013506572 del día 02/10/2024 en donde solicita cita para ecocardiograma Transtoraxico. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS el día 04/10/2024 en donde indican la programación para el 5 de octubre de 2024 a las 9:00 am, en la IPS IDIME. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Aporta historia clínica de IDIME con el resultado del ecocardiograma con fecha del 02/10/2024 . Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta de 2 días, conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta de fondo con la prestación efectiva del servicio. Adjuntan nota aclaratoria de error la planilla de desplazamiento de fechas durante el cargue de planilla por lo que no va ha coincidir con planilla.

		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con cc 34055151 número de radicado ante la SNS 20242100000952632 del día 02/02/2024 en donde solicita CONSULTA NEUROLOGÍA. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS el día 03/02/2024 en donde indican la programación para el 15 de febrero hora 12:30pm en Clínica Los Rosales. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Aporta historia clínica con la valoración por neurología el día 15/02/2024 en la clínica los Rosales. Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta de 1 día, conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta de fondo con la prestación efectiva del servicio. Adjuntan nota aclaratoria de error la planilla de desplazamiento de fechas durante el cargue de planilla por lo que no va ha coincidir con planilla.
		Las fechas de los soportes presentados NO coinciden con las fechas registradas en la muestra. Los soportes enviados no corresponde a los solicitado Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.

	PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con cc 42112132 en el aplicativo de la EPS el día 07/03/2024, en donde solicita CONSULTA ENDOCRINOLOGIA. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS el día 07/03/2024 en donde indican que la cita le fue asignada para el 21/03/2024 y hora 11:00 con el Dra. MARIA ALEJANDRA VERGEL YARURO en la Clínica San Rafael. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Aporta historia clínica con la valoración por endocrinología el día 22/06/2024 en la clínica San Rafael. Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta de 1 día, conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple; pero NO dan respuesta de fondo con la prestación efectiva del servicio, debido a que la cita fue efectiva 3 meses después de interpuesta la queja y no coincide con la fecha de respuesta que le dieron al usuario.
HALLAZGOS	La EPS NO resuelve oportunamente y de fondo las PQRS de sus afiliados, incumplimiento presuntamente lo establecido en el artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020, en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011, y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 15	***La EPS tiene fallos de tutela en contra por tecnologías en salud incluidas en el Plan de Beneficios.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	

	FALLO: CC 1273638 Juzgado civil segundo penal Municipal del 20/02/2024 Requiere cita procedimiento quirúrgico de Vaciamiento linfático radical o parcial modificado de cuello unilateral vía abierta derecha. RESPUESTA de la EAPB refiere que NO se emite AUTORIZACIÓN por parte de la EPS ya que con la IPS CLÍNICA SAN RAFAEL (SOCIMÉDICOS) se tiene Contratado un Modelo Integral por Pago Global Prospectivo para los pacientes ingresados dentro del MODELO ONCOLÓGICO Y que el procedimiento está programado para el 9 de marzo de 2024 a las 7:00 am.. El usuario fue VALORADO POR CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO EN MAYO 2024 DR GOMEZ QUIEN DA CONCEPTO DE QUE LA LESION POR SU EXTENSION NO ES VIABLE PARA RESECCION QUIRURGICA COMPLETA E ESTE MOMENTO POR TANTO POR ONCOLOGIA SE DECIDE INICIO DE QT CUANDO EL PTE ESTE EN CONDICIONES CLINICAS Y REVISAR LABORATORIO PREVIO A QT.
	Ajuste de supervisión: La norma especifica que aplica de manera especial es: La Constitución política de Colombia 1991, art 49
	Se evidencia cumplimiento en el fallo de tutela. Sin embargo, conforme a directrices de evaluación de este criterio por la SUPERSALUD, Dando no cumplimiento; ya que es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumplen presuntamente con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y 8 de la Ley 1751.
	Dando no cumplimiento; ya que es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumplen presuntamente con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y 8 de la Ley 1751.

	FALLO: CC 24852163 Juzgado primero penal Municipal del 09/08/2024 TURBINOPLASTIA VÍA TRANSNASAL y SEPTOPLASTIA PRIMARIA TRANSNASAL. RESPUESTA no requieren autorización por parte de la EPS, toda vez, que se encuentran contratados con la IPS Clínica Los Rosales en un Modelo Integral por Pago Global Prospectivo y la cirugía ha sido programada para 12 agosto del presente año, a las 14:00 con el Dr. Juan Carlos Viana. Adjuntan historia de la Clínica los Rosales donde registra que la cirugía fue realizada el el día 15/03/2025. Se evidencia cumplimiento en el fallo de tutela. Sin embargo, conforme a directrices de evaluación de este criterio por la SUPERSALUD.
	FALLO: CC 10098603 .Juzgado octavo civil de Pereira del 24/03/2024 Requiere cita con especialista Nefrología RESPUESTA de la EAPB el protegido tenía programada esta consulta para el día de ayer 28 de febrero a las 8:30 am en la IPS Clínica del Country de la ciudad de Bogotá y adjuntan Historia de la clínica Country con el soporte de la atención efectiva de nefrología el 28/02/2024. Se evidencia cumplimiento en el fallo de tutela. Finalmente el juzgado describe que el caso bajo estudio, es un hecho superado; basado en: “La Corte entiende por hecho superado cuando durante el trámite de la acción de tutela o de su revisión, sobreviene la ocurrencia de hechos que demuestren que la vulneración de los derechos fundamentales, en principio informada a través de la instauración de la acción de tutela, ha dejado de ocurrir.
	Por lo anterior, se puede concluir que, en este caso nos enfrentamos a un hecho superado y en esta medida existe carencia actual de objeto para pronunciarse de fondo, respecto de las pretensiones”. CUMPLE.
	FALLO: CC 14943634 .Juzgado civil del circuito del 28/10/2024 Requiere implante de stent en Y. RESPUESTA de la EAPB refiere que el “implante de stent en Y”, se la realizaron el 30 de septiembre de 2024. Esta información es verificada por el juzgado. Se evidencia cumplimiento en el fallo de tutela. Finalmente el juzgado describe que el caso bajo estudio, es un hecho superado; basado en: “La Corte entiende por hecho superado cuando durante el trámite de la acción de tutela o de su revisión, sobreviene la ocurrencia de hechos que demuestren que la vulneración de los derechos fundamentales, en principio informada a través de la instauración de la acción de tutela, ha dejado de ocurrir. Por lo anterior, se puede concluir que, en este caso nos enfrentamos a un hecho superado y en esta medida existe carencia actual de objeto para pronunciarse de fondo, respecto de las pretensiones”. CUMPLE.

	FALLO: CC 32507608 .Juzgado segundo penal municipal del 26/12/2024 Requiere DERIVACION Y DRENAJE LUMBAR EXTERNA y consulta de neurología. RESPUESTA de la EAPB refiere que para el día 24 de diciembre de 2024 se realizo el procedimiento e igualmente el 23 de diciembre fue atendida por el Neurólogo que iniciará su tratamiento para el Parkinson e hidrocefalia. Se evidencia cumplimiento en el fallo de tutela. Finalmente el juzgado describe que el caso bajo estudio, es un hecho superado; basado en: “La Corte entiende por hecho superado cuando durante el trámite de la acción de tutela o de su revisión, sobreviene la ocurrencia de hechos que demuestren que la vulneración de los derechos fundamentales, en principio informada a través de la instauración de la acción de tutela, ha dejado de ocurrir. Por lo anterior, se puede concluir que, en este caso nos enfrentamos a un hecho superado y en esta medida existe carencia actual de objeto para pronunciarse de fondo, respecto de las pretensiones”.
	CUMPLE.
	FALLO: CC25166732 Juzgado penal Municipal del 27/05/2024 BRONCOSCOPIA CON LAVADO BRONCOALVEOLAR.. RESPUESTA: el procedimiento fue programado para el 15 de junio de 2024 a las 7:00 a.m. en la IPS Clínica San Rafael, Sede Megacentro, con la asistencia del Dr. Manuel Conrado Pacheco. Adjuntan historia de la Clínica San Rafael, donde registra que la cirugía fue realizada el el día 15/06/2024. Se evidencia cumplimiento en el fallo de tutela. Sin embargo, conforme a directrices de evaluación de este criterio por la SUPERSALUD, Dando no cumplimiento; ya que es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumplen presuntamente con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k)y 8 de la Ley 1751.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de promoción y detección**
CRITERIO 16	***La EPS cuenta con estrategias de demanda inducida.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	

	Población objeto: Mujeres entre 27 y 59 años. Estrategia documentada : Adjuntan Manual de Demanda Inducida, la cual describe la identificación de la población en riesgo, la caracterización poblacional clasificada por departamento y municipio, población rural y urbana; manual de la plataforma SIGIRES para ingresar con la población objeto y el registro de la demanda inducida realizada. Planeación: SI adjuntan cronograma. Ejecución, Soporte de actividades realizadas: Se evidencia Excel de demanda inducida con el registro de 18983 filas con la demanda inducida realiza en diferentes fechas del año a los usuarios pertenecientes al municipio de Dosquebradas. Seguimiento a impacto de la estrategias en la población se realiza mediante el cargue a SIGIRES y el seguimiento a la publicidad enviada por diferentes medios comunicativos como son mensajes de texto, correo electrónico, llamadas telefónicas, visitas preventivas en salud, entre otros. Impacto generado.
	Corrección: Adjuntan los indicadores de cumplimiento de demanda inducida para verificar el impacto generado en la población. Dando cumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2, 14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6, 8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.
	AJUSTE DE VERIFICACION: Indican que los soportes entregados por la EPS no se evidencia estrategias documentadas para el municipio donde se observe la planeación, ejecución y seguimiento de las estrategias y solicitan ajustar criterio. Por lo que se ajusta a no complimiento en este comentario y en parte externa. No cumple presuntamente con lo estipulado en la Resolución 1536 de 2015.
	Adjuntan los indicadores de cumplimiento de demanda inducida para verificar el impacto generado en la población. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2, 14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6, 8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.

		Población objeto: Menores de 5 años. Estrategia documentada : Adjuntan Manual de Demanda Inducida, la cual describe la identificación de la población en riesgo, la caracterización poblacional clasificada por departamento y municipio, población rural y urbana; manual de la plataforma SIGIRES para ingresar con la población objeto y el registro de la demanda inducida realizada. Planeación: SI adjuntan cronograma. Ejecución, Soporte de actividades realizadas: Se evidencia Excel de demanda inducida con el registro de 3135 filas con la demanda inducida realiza en diferentes fechas el año a los usuarios pertenecientes al municipio de Dosquebradas. Seguimiento a impacto de la estrategias en la población se realiza mediante el cargue a SIGIRES y el seguimiento a la publicidad enviada por diferentes medios comunicativos como son mensajes de texto, correo electrónico, llamadas telefónicas, visitas preventivas en salud, entre otros.
		Ajuste de verificación: Indican que los soportes entregados por la EPS no se evidencia estrategias documentadas para el municipio donde se observe la planeación, ejecución y seguimiento de las estrategias y solicitan ajustar criterio. Por lo que se ajusta a no complimiento en este comentario y en parte externa. No cumple presuntamente con lo estipulado en la Resolución 1536 de 2015.
		Impacto generado: Adjuntan los indicadores de cumplimiento de demanda inducida, para verificar el impacto generado en la población. Dando cumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2, 14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6, 8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.

	Población objeto: Mujeres entre 27 y 59 años. Estrategia documentada : Adjuntan Manual de Demanda Inducida, la cual describe la identificación de la población en riesgo, la caracterización poblacional clasificada por departamento y municipio, población rural y urbana; manual de la plataforma SIGIRES para ingresar con la población objeto y el registro de la demanda inducida realizada. Planeación: SI adjuntan cronograma. Ejecución, Soporte de actividades realizadas: Se evidencia Excel de demanda inducida en diferentes fechas el año los usuarios pertenecientes al municipio de Dosquebradas. Seguimiento a impacto de la estrategias en la población se realiza mediante el cargue a SIGIRES y el seguimiento a la publicidad enviada por diferentes medios comunicativos como son mensajes de texto, correo electrónico, llamadas telefónicas, visitas preventivas en salud, entre otros.
	Impacto generado: Adjuntan los indicadores de cumplimiento de demanda inducida, para verificar el impacto generado en la población. Dando cumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2, 14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6, 8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.
	Población objeto: Mujeres entre 27 y 59 años. Estrategia documentada : Adjuntan Manual de Demanda Inducida, la cual describe la identificación de la población en riesgo, la caracterización poblacional clasificada por departamento y municipio, población rural y urbana, manual de la plataforma SIGIRES para ingresar con la población objeto y el registro de la demanda inducida realizada. Planeación: SI adjuntan cronograma. Ejecución, Soporte de actividades realizadas: Se evidencia Excel de demanda inducida realizada en diferentes fechas del año a los usuarios pertenecientes al municipio de Dosquebradas. Seguimiento a impacto de la estrategias en la población se realiza mediante el cargue a SIGIRES y el seguimiento a la publicidad enviada por diferentes medios comunicativos como son mensajes de texto, correo electrónico, llamadas telefónicas, visitas preventivas en salud, entre otros.
	Impacto generado: Adjuntan los indicadores de cumplimiento de demanda inducida, para verificar el impacto generado en la población. Dando cumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2, 14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6, 8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.

	Impacto generado: Adjuntan los indicadores de cumplimiento de demanda inducida para verificar el impacto generado en la población. Dando cumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2, 14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6, 8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.
	Población objeto: Menores de 5 años. Estrategia documentada : Adjuntan Manual de Demanda Inducida, la cual describe la identificación de la población en riesgo, la caracterización poblacional clasificada por departamento y municipio, población rural y urbana; manual de la plataforma SIGIRES para ingresar con la población objeto y el registro de la demanda inducida realizada. Planeación: SI adjuntan cronograma. Ejecución, Soporte de actividades realizadas. La demanda inducida es registrada en la historia clínica del usuario con las diferentes campañas de vacunación realizadas durante el año. Seguimiento a impacto de la estrategias en la población se realiza mediante el cargue a SIGIRES y el seguimiento a la publicidad enviada por diferentes medios comunicativos como son mensajes de texto, correo electrónico, llamadas telefónicas, visitas preventivas en salud, entre otros.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de promoción y detección**
CRITERIO 17	***La EPS garantiza las intervenciones individuales de la RIAS de Promoción y Mantenimiento de la Salud.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	RC1093231643 Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS VIRREY SOLIS el día 12/10/2024 por medico general para 3 años, donde se evidencia atención de control de primera infancia con los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 la escala abreviada de desarrollo con resultado adecuado para la edad en las cuatro dimensiones, la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos NO adecuados para a edad , cuestionario Vale pasa en los cuatro componentes sin alteraciones y Apgar familiar normo funcional. Se remite a odontológica y valoración por enfermería.

		Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1089639662 Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS VIRREY SOLIS el día 01/10/2024 por la profesional de enfermería para 5 años, donde se evidencia atención de control de primera infancia con los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 la escala abreviada de desarrollo con resultado adecuado para la edad en las cuatro dimensiones, la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos adecuados para a edad , cuestionario Vale pasa en los cuatro componentes sin alteraciones y Apgar familiar normo funcional. Se remite a valoración visual y odontológica.
		RC 1089104544 Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS VIRREY SOLIS el día 16/08/2024 por medico general para 3 años, donde se evidencia atención de control de primera infancia con los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 la escala abreviada de desarrollo con resultado adecuado para la edad en las cuatro dimensiones, la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos adecuados para a edad , cuestionario Vale pasa en los cuatro componentes sin alteraciones y Apgar familiar normo funcional, por lo que no necesito remisión a otros profesionales de la Salud. Próximo control con enfermería.

	RC1089105150 Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS VIRREY SOLIS el día 01/10/2024 por medico General para 1 año, donde se evidencia atención de control de primera infancia con los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 la escala abreviada de desarrollo con resultado adecuado para la edad en las cuatro dimensiones, la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos adecuados para a edad , cuestionario Vale pasa en los cuatro componentes sin alteraciones y Apgar familiar normo funcional. Se remite a vacunación, odontológica y valoración por enfermería en 6 meses. No adjunta soportes de control de crecimiento y desarrollo de 4-5, de 6-7, 9-11 meses de edad , el cual le aplicaba según la edad.
	Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	RC 1089944884 No Adjuntan Soportes. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	RC 1088042123 No Adjuntan Soportes . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	RC 1089641408 Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS VIRREY SOLIS el día 13/04/2024 por la profesional de enfermería para 4 años, donde se evidencia atención de control de primera infancia con los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 la escala abreviada de desarrollo con resultado adecuado para la edad en las cuatro dimensiones, la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos adecuados para a edad , cuestionario Vale pasa en los cuatro componentes sin alteraciones y Apgar familiar normo funcional. Se remite A valoración visual y valoración por medico los 5 años.
	RC 1128911193 No Adjuntan Soportes . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1088041631 Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS VIRREY SOLIS el día 18/11/2024 por la profesional de enfermería para 4 años, donde se evidencia atención de control de primera infancia con los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 la escala abreviada de desarrollo con resultado adecuado para la edad en las cuatro dimensiones, la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos adecuados para a edad , cuestionario Vale pasa en los cuatro componentes sin alteraciones y Apgar familiar normo funcional. Se remite a vacunación, valoración visual, odontológica y valoración por medico los 5 años.
		RC 1128910523 No Adjuntan Soportes . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1128911839 No Adjuntan Soportes . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	RC1085726230 Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS VIRREY SOLIS el día 05/02/2024 por la profesional de enfermería para 3 años, donde se evidencia atención de control de primera infancia con los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 la escala abreviada de desarrollo con resultado adecuado para la edad en las cuatro dimensiones, la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos adecuados para a edad , cuestionario Vale pasa en los cuatro componentes sin alteraciones y Apgar familiar normo funcional. Se remite a vacunación, odontológica y valoración por medico a los 4 años.
	RC1089643056 Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS VIRREY SOLIS el día 05/07/2024 por medico general para 3 años, donde se evidencia atención de control de primera infancia con los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 la escala abreviada de desarrollo con resultado adecuado para la edad en las cuatro dimensiones, la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos adecuados para a edad, cuestionario Vale pasa en los cuatro componentes sin alteraciones y Apgar familiar normo funcional. Próximo control por enfermería en 1 año.
	RC 1089645198 Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS VIRREY SOLIS el día 15/01/2024 por la profesional de enfermería para 21 meses, donde se evidencia atención de control de primera infancia con los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 la escala abreviada de desarrollo con resultado adecuado para la edad en las cuatro dimensiones, la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos NO adecuados para a edad , cuestionario Vale pasa en los cuatro componentes sin alteraciones y Apgar familiar normo funcional. Se remite a vacunación, odontológica y Pediatría. No adjunta soportes de control de crecimiento y desarrollo de 24 a 29 meses de edad , el cual le aplicaba según la edad.

		RC 1089392944 No Adjuntan Soportes . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1088043738 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 18 meses según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 17/02/2025 correspondiente DPT, triple viral y Polio. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1089647562 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 18 meses según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 12/11/2024 correspondiente DPT, triple viral y Polio. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1088042753 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 18 meses según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 26/02/2024 correspondiente DPT y Polio. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		PA A28445243 No Adjuntan soportes. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1089640769 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 18 meses según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 21/01/2022 correspondiente DPT y Polio. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1088885770 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 5 años según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 16/11/2023 correspondiente DPT, Polio y varicela. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1089639987 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 5 años según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 08/11/2024 correspondiente DPT, Polio y varicela. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1088886562 No Adjuntan soportes. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1088042425 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 18 Meses según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 12/03/2024 correspondiente DPT, Polio y triple viral. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1088042489 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 18 Meses según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 25/08/2023 correspondiente a Pentavalente, Polio y triple viral. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1089643272 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 18 Meses según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 23/09/2022 correspondiente a Pentavalente, Polio y triple viral. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1088041486 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 5 años según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 11/03/2025 correspondiente DPT, Polio y varicela. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1089392194 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 18 Meses según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 21/03/2022 correspondiente DPT, Polio. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.	
		RC 1128913624 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 18 Meses según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 28/03/2025 correspondiente Triple viral, Polio, pentavalente. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.	

		RC 1088043862 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 4 meses según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 17/05/2025 correspondiente a Penta, rotavirus, polio, neumococo. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1114007448 No Adjuntaron soportes. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1089634595 No Adjuntaron soportes. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	TI 1089626455 No Adjuntaron soportes. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	TI 1089618709 No Adjuntaron soportes. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	TI 1128908689 No Adjuntaron soportes. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	TI 1128907502 No Adjuntaron soportes. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		TI 1088026666 No Adjuntaron soportes. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1089627310 No Adjuntaron soportes. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1056135254 No Adjuntaron soportes. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1088040277 de 6 años de edad. Aportan Historia clínica de atención realizada en la IPS VIRREY SOLIS el día 20/11/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO) por medico general, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos adecuadas para la edad, cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar con puntación con buena función familiar. Se remite a optometría y próximo control con enfermería.

		Dando cumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1088883435 No Adjuntaron soportes. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1089617740 No Adjuntaron soportes. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1088020360 No Adjuntaron soportes. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		TI 1092856430 de 11 años de edad. Aportan Historia clínica de atención realizada en la IPS VIRREY SOLIS el día 19/11/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO) por medico general, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos adecuadas para la edad, cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar con puntación con buena función familiar. Próximo control con enfermería parar ingreso a programa de Adolescencia .
		TI 1128909899 No Adjuntaron soportes. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1088040423 No Adjuntaron soportes. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1089621008 No Adjuntaron soportes. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		TI 1088024168 No Adjuntaron soportes. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1089621587 No Adjuntaron soportes. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1089625468 No Adjuntaron soportes. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1089629615 No Adjuntaron soportes. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	TI 1030286060 No Adjuntaron soportes. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	TI 1089102844 No Adjuntaron soportes. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	TI 1089618464 de 11 años de edad. Aportan Historia clínica de atención realizada en la IPS VIRREY SOLIS el día 26/04/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO) por enfermería, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos adecuadas para la edad, cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar con puntación con buena función familiar; por lo tanto, no requirió remisión a otros profesionales de la salud.
	TI 1013028430 SIN SOPORTES . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	CORRECCION: TI 1088039156 SIN SOPORTES . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	RC 1089941901 SIN SOPORTES . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	TI 1128909228 SIN SOPORTES . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	TI 1089625459 SIN SOPORTES . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1094064212 SIN SOPORTES . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1091277885 SIN SOPORTES . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1089633624 SIN SOPORTES . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1028801304 SIN SOPORTES . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1088031064 SIN SOPORTES . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1070623738 SIN SOPORTES . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1126705632 SIN SOPORTES . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1088040498 Se evidencia historia clínica con aplicación de barniz flúor en la IPS Hospital Santa Mónica el día 25/02/2022 por odontóloga (TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ - CONTROL DE PLACA DENTAL).NO CUMPLE debido a que el periodo evaluado es el año 2024 y no adjuntaron ningún soporte de esta vigencia. Atención mural. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1088032590 SIN SOPORTES . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1088034290 SIN SOPORTES . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		TI 1089625785 SIN SOPORTES . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1121958636 SIN SOPORTES . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		PPT 5467970 Se evidencia historia clínica con aplicación de barniz flúor en la IPS Hospital Santa Mónica el día 01/03/2023 por odontóloga (TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ - CONTROL DE PLACA DENTAL).NO CUMPLE debido a que el periodo evaluado es el año 2024 y no adjuntaron ningún soporte de esta vigencia. Atención mural. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	TI 1089625233 SIN SOPORTES . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	TI 1080062598 SIN SOPORTES . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	RC 1089632531 SIN SOPORTES . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	TI 1088041783 SIN SOPORTES . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	RC 1092012809 SIN SOPORTES . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	AJUSTE DE VERIFICACIÓN: conforme a la observación del criterio 17 se aclara que: Si bien en el acta de apertura de la Auditoria no quedo registrado que se solicitaron las cohortes, sino que se utilizó el termino planilla, se deja constancia que la información suministrada por la EAPB fueron las cohortes requeridas para dichos criterios; información que fue contrastada por la Secretaria de Salud Municipal con base a nuestros registros.
	CC 1088303147 Usuaria de 31 años. Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS Clinica San Rafael el día 21/02/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia Biopsia, realizada por MEDICO CIRUGIA : CARLOS ALBERTO LLANO MUÑOZ REGISTRO : 10099706 .Con informe de COLPOSCOPIA ADECUADA, ZONA DE TRANSFORMACION TIPO:I SIN LESIONES ATIPICAS QUE AMERITEN BIOPSIA CANAL Y FONDOS DE SACO LIBRES. VULVOSCOPI AY VAGINOSCOPIA SIN LES ATIPICAS. CONTROLAR SEGUN GRITERIO GINECOLOGICO.

	CC 24694880 Usuaria de 46 años. Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS Clínica San Rafael el día 08/05/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia Biopsia, realizada por MEDICO CIRUGIA : CARLOS ALBERTO LLANO MUÑOZ REGISTRO : 10099706 .Con informe de COLPOSCOPIA ADECUADA, ZONA DE TRANSFORMACION TIPO:I METAPLASIA ESCAMOSA PERIORIFICIAL CANAL Y FONDOS DE SACO LIBRES. QUISTE DE NABOTH A LAS 6 QUE SE DRENA VULVOSCOPIA Y VAGINOSCOPIA SIN LESIONES ATIPICAS SE REALIZA ELA IDX: CERVICITIS VS LEI DE BAJO GRADO? PATOLOGIA: SI EXOCERVIX.
	CC 1087991767 Usuaria de 36 años. Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS Clínica San Rafael el día 17/04/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia Biopsia, realizada por MEDICO CIRUGIA : CARLOS ALBERTO LLANO MUÑOZ REGISTRO : 10099706 .Con informe de COLPOSCOPIA ADECUADA, ZONA DE TRANSFORMACION TIPO:I SIN LESIONES ATIPICAS QUE AMERITEN BIOPSIA CANALY FONDOS DE SACO LIBRES. VULVOSCOPIA Y VAGINOSCOPIA SIN LESIONES ATIPICAS CONTROLAR SEGUN CRITERIO GINECOLOGICO PATOLOGIA NO.
	CC 34066415 Usuaria de 37 años. Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS Clínica San Rafael el día 20/12/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia Biopsia, realizada por MEDICO CIRUGIA : CARLOS ALBERTO LLANO MUÑOZ REGISTRO : 10099706 .Con informe de COLPOSCOPIA ADECUADA, ZONA DE TRANSFORMACION TIPO:I CAMBIOS MENORSDADOS POR LENGUETA DE EPITELIO ACETOBLANCO DELGADAA LAS 12 CANAL Y FONDOS DE SACO LIBRES. VULVOSCOPIA Y VAGINOSCOPIA SIN LESIONES ATIPICAS. SE REALIZA ELA. IDX: LEI DE BAJO GRADO PATOLOGIA: SI EXOCERVIX.

		CC 42017291 Usuaria de 44 años. Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS Clínica San Rafael el día 10/01/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia Biopsia, realizada por MEDICO CIRUGIA : CARLOS ALBERTO LLANO MUÑOZ REGISTRO : 10099706 .Con informe de COLPOSCOPIA ADECUADA, ZONA DE TRANSFORMACION TIPO:I SIN LESIONES ATIPICAS QUE AMERITEN BIOPSIA CANAL Y FONDOS DE SACO LIBRES. VULVOSCOPIA Y VAGINOSCOPIA SIN LESIONES ATIPICAS CONTROLR SEGUN CRITERIO GINECOLOGICO PATOLOGIA: NO COMPLICACIONES.
		CC 30359876 Usuaria de 41 años. Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS Clínica San Rafael el día 01/03/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia Biopsia, realizada por MEDICO CIRUGIA : CARLOS ALBERTO LLANO MUÑOZ REGISTRO : 10099706 .Con informe de COLPOSCOPIA ADECUADA, ZONA DE TRANSFORMACION TIPO:I CAMBIOS MENORES PERIORIFICIALES CON EPITELIO ACETOBLANCO TENU, PERO CAMBIOS MAYORES DE 9 A 12 POR EPITELIO ACETOBLANCO DENSO Y PUNTEDO GRUESO CANAL Y FONDOS DE SACO LIBRES. VULVOSCOPIA Y VAGINOSCOPIA SIN LESIONES ATIPICAS. SE REALIZA ELA+LEC IDX: LEI DE ALTO GRADO PATOLOGIA: SI EXOCERVIX+LEC.
		CC 1088019396 Usuaria de 29 años. Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS Clínica San Rafael el día 01/04/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia Biopsia, realizada por MEDICO CIRUGIA : CARLOS ALBERTO LLANO MUÑOZ REGISTRO : 10099706 .Con informe de COLPOSCOPIA ADECUADA, ZONA DE TRANSFORMACION TIPO:I MINIMO EPITELIO ACETOBLANCO DELGADO A LAS 12 . CANAL Y FONDOS DE SACO LIBRES. VULVOSCOPIA Y VAGINOSCOPIA SIN LESIONES ATIPICAS SE REALIZA ELA IDX: LEI DE BAJO GRADO? PATOLOGIA: SI EXOCERVIX.

		CC 1088038668 Usuaria de 24 años. Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS Clínica San Rafael el día 22/05/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia Biopsia, realizada por MEDICO CIRUGIA : CARLOS ALBERTO LLANO MUÑOZ REGISTRO : 10099706 .Con informe de COLPOSCOPIA ADECUADA, ZONA DE TRANSFORMACION TIPO.I CAMBIOS MENORES DADOS POR LENGUETAS DE EPITELIO ACETOBLANCO DELGADO A LAS 9, 12 Y 5 CANAL Y FONDOS DE SACO LIBRES. VULVOSCOPIA Y VAGINOSCOPIA SIN LESIONES ATIPICAS. SE REALIZA ELA IDX: LEI DE BAJO GRADO PATOLOGIA: SI EXOCERVIX.
		AJUSTE DE VERIFICACION: rango de edad no solicitado en la cohorte. CC 1088038668 Usuaria de 24 años. Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS Clínica San Rafael el día 22/05/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia Biopsia, realizada por MEDICO CIRUGIA : CARLOS ALBERTO LLANO MUÑOZ REGISTRO : 10099706 .Con informe de COLPOSCOPIA ADECUADA, ZONA DE TRANSFORMACION TIPO.I CAMBIOS MENORES DADOS POR LENGUETAS DE EPITELIO ACETOBLANCO DELGADO A LAS 9, 12 Y 5 CANAL Y FONDOS DE SACO LIBRES. VULVOSCOPIA Y VAGINOSCOPIA SIN LESIONES ATIPICAS. SE REALIZA ELA IDX: LEI DE BAJO GRADO PATOLOGIA: SI EXOCERVIX.No cumple dado que el rango de edad no el solicitado en la cohorte, se ajusta a No cumple con lo estipulado en la Resolución 3280 de 2018.
		AJUSTE DE VERIFICACION: rango de edad no solicitado en la cohorte.CC 1089096449 Usuaria de 20 años. Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS Clínica San Rafael el día 02/08/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia Biopsia, realizada por MEDICO CIRUGIA : CARLOS ALBERTO LLANO MUÑOZ REGISTRO : 10099706 .Con informe de COLPOSCOPIA ADECUADA, ZONA DE TRANSFORMACION TIPO:I SIN LESIONES ATIPICAS QUE AMERITEN BIOPSIA CANAL Y FONDOS DE SACO LIBRES VULVOSCOPIA Y VAGINOSCOPIA SIN LESIONES ATIPICAS CONTROL SEGUN CRITERIO MEDICO PATOLOGIA: NO. usuaria con rango de edad no solicitado en la cohorte se ajusta a no cumple con lo estipulado en la Resolución 3280 de 2018

		CC 1089096449 Usuaria de 20 años. Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS Clínica San Rafael el día 02/08/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia Biopsia, realizada por MEDICO CIRUGIA : CARLOS ALBERTO LLANO MUÑOZ REGISTRO : 10099706 .Con informe de COLPOSCOPIA ADECUADA, ZONA DE TRANSFORMACION TIPO:I SIN LESIONES ATIPICAS QUE AMERITEN BIOPSIA CANAL Y FONDOS DE SACO LIBRES VULVOSCOPIA Y VAGINOSCOPIA SIN LESIONES ATIPICAS CONTROL SEGUN CRITERIO MEDICO PATOLOGIA: NO.
		CC 51666112 No aporta evidencia de la realización de Mamografía Bilateral. Dando presuntamente incumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 24687341 usuaria de 50 años. Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME PEREIRA el día 24/02/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo con resultado categoría BI-RADS 2. Adjunta soporte de ecografía de mama con fecha de 28/12/2024 QUISTES SIMPLES EN AMBAS MAMAS. CATEGORIA BI-RADS 2.
		Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	CC 24718196 No aporta evidencia de la realización de Mamografía Bilateral. Dando presuntamente incumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	CC 25171235 de 52 años. Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME PEREIRA el día 04/09/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo, Hallazgos benignos, BI-RADS 2.
	CC 30286440 No aporta evidencia de la realización de Mamografía Bilateral. Dando presuntamente incumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	CC 42058423 No aporta evidencia de la realización de Mamografía Bilateral. Dando presuntamente incumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	CC 30316417 de 56 años. Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME PEREIRA el día 22/03/2023, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo, Hallazgos benignos, BI-RADS 2.

		CC 34054805 de 69 años. Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME PEREIRA el día 30/05/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo, Hallazgos benignos, BI-RADS 2. Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.	
		CC 42006821 de 56 años. Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME PEREIRA el día 12/09/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo, Hallazgos benignos, BI-RADS 2. Adjuntan ecografía de mama del 08/08/2024 con resultado ESTUDIO NEGATIVO PARA LESIONES. CATEGORIA BI-RADS 1 por ultrasonografía. Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.	

		CC 42067331 usuaria de 62 años. Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME PEREIRA el día 27/10/2023, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo con resultado Hallazgos benignos. Mamografía BI-RADS 2. Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 25380837 usuaria de 55 años. Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME PEREIRA el día 05/08/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo con resultado Hallazgos benignos. Mamografía BI-RADS 2. Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 39562878 usuaria de 57 años. Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME PEREIRA el día 20/02/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo con resultado Hallazgos benignos. Mamografía BI-RADS 2. Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	CC 30329092 No aporta evidencia de la realización de Mamografía Bilateral. Dando presuntamente incumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	CC 63337329 usuaria de 57 años. Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME PEREIRA el día 31/07/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo con resultado Hallazgos benignos. Mamografía BI-RADS 2. Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de promoción y detección**
CRITERIO 18	***La EPS garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal - RIAMP.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	Ajuste de supervisión: La norma especifica aplicada en especial es: Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018;
	AJUSTE DE VERIFICACIÓN: conforme a la observación del criterio 18 se aclara que: Si bien en el acta de apertura de la Auditoria no quedo registrado que se solicitaron las cohortes, sino que se utilizó el termino planilla, se deja constancia que la información suministrada por la EAPB fueron las cohortes requeridas para dichos criterios; información que fue contrastada por la Secretaria de Salud Municipal con base a nuestros registros.

		Dando cumplimiento a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 1087989109 aporta historia clínica de la atención prestada en la IPS VIRREY SOLIS el día 22/07/2024, donde se evidencia la atención para ingreso a control perinatal y la solicitud completa de paraclínicos por medico general. Los resultados de laboratorio están registrados en la historia clínica del 31/07/2024 y aportan histórica clínica del 03/09/2024 en donde registran el resultado de la toma de Ecografía de Tamizaje de Aneuploidías.
		Dando cumplimiento a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 1090273345 aporta historia clínica de la atención prestada en la IPS VIRREY SOLIS el día 21/05/2024, donde se evidencia la atención para ingreso a control perinatal y la solicitud completa de paraclínicos por enfermería. Los resultados de laboratorio están registrados en la historia clínica del 21/05/2024 y aportan histórica clínica del 18/06/2024 en donde registran el resultado de la toma de Ecografía de Tamizaje de Aneuploidías.
		Ajuste de supervisión: La norma especifica aplicada en especial es: Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018;

		CC 1004682148 aporta historia clínica de la atención prestada en la IPS VIRREY SOLIS el día 27/02/2024, donde se evidencia consulta por enfermería para prueba rápida de embarazo, la cual salió positiva. Adjuntan 2 historias clínicas de Profamilia con fechas de 02/03/2024 y 23/03/2024 soporte de interrupción voluntaria del embarazo.
		Dando cumpliendo presuntamente los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 1004779013 aporta historia clínica de la atención prestada en la IPS VIRREY SOLIS el día 26/03/2024, donde se evidencia la atención para ingreso a control perinatal y la solicitud completa de paraclínicos por enfermería. Los resultados de laboratorio están registrados en la historia clínica del 28/03/2024 y aportan histórica clínica del 25/04/2024 en donde registran toma de Ecografía de Tamizaje de Aneuploidías.
		PPT 6606699 aporta historia clínica de la atención prestada en la IPS VIRREY SOLIS el día 21/07/2023, donde se evidencia la atención para ingreso a control perinatal y la solicitud completa de paraclínicos por enfermería. Los resultados de laboratorio están registrados en la historia clínica del 27/07/2023 y aportan histórica clínica del 09/08/2023 en donde registran toma de Ecografía de Tamizaje de Aneuploidías.
		CC 1088282881 aporta historia clínica de la atención prestada en la IPS VIRREY SOLIS el día 27/11/2024, donde se evidencia la atención para ingreso a control perinatal y la solicitud completa de paraclínicos por medico general. Los resultados de laboratorio están registrados en la historia clínica del 2811/2024 y aportan histórica clínica del 23/012025 en donde registran el resultado de la toma de Ecografía de Tamizaje de Aneuploidías.

	CC 1015475636 aporta historia clínica de la atención prestada en la IPS VIRREY SOLIS el día 26/08/2024, donde se evidencia la atención para ingreso a control perinatal y la solicitud completa de paraclínicos por medico general. Los resultados de laboratorio están registrados en la historia clínica del 29/08/2024 y aportan histórica clínica del 03/10/2024 en donde registran el resultado de la toma de Ecografía de Tamizaje de Aneuploidías.
	CC 1088010474 aporta historia clínica de la atención prestada en la IPS VIRREY SOLIS el día 16/09/2024, donde se evidencia la atención para ingreso a control perinatal y la solicitud completa de paraclínicos por medico general. Los resultados de laboratorio están registrados en la historia clínica del 16/09/2024 y aportan histórica clínica del 01/10/2024 en donde registran el resultado de la toma de Ecografía de Tamizaje de Aneuploidías. Dando cumplimiento a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020
	Dando presuntamente incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	CC 1004682000 aporta historia clínica de la atención prestada en primer control prenatal en la IPS VIRREY SOLIS del 06/12/2024, donde se evidencia ordenamiento de los micronutrientes según edad gestacional establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: Entregan certificado de Audifarma firmado por el director de cuentas medicas. No se evidencia soporte de entrega de los micronutrientes ,con firma de recibido del usuario, por lo que no cumple.

		CC 1004718648 aporta historia clínica de la atención prestada en primer control prenatal en la IPS VIRREY SOLIS del 28/11/2024, donde se evidencia ordenamiento de los micronutrientes según edad gestacional establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: Entregan certificado de Audifarma firmado por el director de cuentas medicas. No se evidencia soporte de entrega de los micronutrientes ,con firma de recibido del usuario, por lo que no cumple.
		CC 1114089064 aporta historia clínica de la atención prestada en primer control prenatal en la IPS VIRREY SOLIS del 29/08/2023, donde se evidencia ordenamiento de los micronutrientes según edad gestacional establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: Entregan certificado de Audifarma firmado por el director de cuentas medicas. No se evidencia soporte de entrega de los micronutrientes ,con firma de recibido del usuario, por lo que no cumple.
		TI 1088829024 aporta historia clínica de la atención prestada en primer control prenatal en la IPS VIRREY SOLIS del 03/10/2024, donde se evidencia ordenamiento de los micronutrientes según edad gestacional establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: Entregan certificado de Audifarma firmado por el director de cuentas medicas. No se evidencia soporte de entrega de los micronutrientes ,con firma de recibido del usuario, por lo que no cumple.
		CC 1039678600 aporta historia clínica de la atención prestada en primer control prenatal en la IPS VIRREY SOLIS del 26/06/2024, donde se evidencia ordenamiento de los micronutrientes según edad gestacional establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: Entregan certificado de Audifarma firmado por el director de cuentas medicas. No se evidencia soporte de entrega de los micronutrientes ,con firma de recibido del usuario, por lo que no cumple.
		CC 1089930300 aporta historia clínica de la atención prestada en primer control prenatal en la IPS VIRREY SOLIS del 25/08/2023, donde se evidencia ordenamiento de los micronutrientes según edad gestacional establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: Entregan certificado de Audifarma firmado por el director de cuentas medicas. No se evidencia soporte de entrega de los micronutrientes ,con firma de recibido del usuario, por lo que no cumple.

	PPT 5958868 aporta historia clínica de la atención prestada en primer control prenatal en la IPS VIRREY SOLIS del 28/03/2024, donde se evidencia ordenamiento de los micronutrientes según edad gestacional establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: Entregan certificado de Audifarma firmado por el director de cuentas medicas. No se evidencia soporte de entrega de los micronutrientes ,con firma de recibido del usuario, por lo que no cumple.
	Dando presuntamente incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	CC 29352865 aporta historia clínica de la atención prestada en primer control prenatal en la IPS VIRREY SOLIS del 13/07/2023, donde se evidencia ordenamiento de los micronutrientes según edad gestacional establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: No se evidencia soporte de entrega de los micronutrientes efectiva al usuario, con firma de recibido de este, por lo que no cumple.
	RC 1128914002 aporta reporte de TSH NEONATAL 0.8 µlU y HEMOCLASIFICACION DEL RECIEN NACIDO B+ del día 04/12/2024 tomado en la clínica San Rafael, RECLAMAR TSH NEONATAL AL EGRESAR, en la historia clínica no esta soportado el resultado como tal del TSH. No se observa soporte completos Dando presuntamente incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		Se corrige comentario RC 1128914002 aporta reporte de TSH NEONATAL 0.8 µlU y HEMOCLASIFICACION DEL RECIEN NACIDO B + del día 04/12/2024 tomado en la clínica San Rafael, Dando cumpliemiento a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		AJUSTE DE VERIFICACIÓN 2: Se realiza la aclaración que se solicito la cohorte de Recién nacidos a la EPS, la cual fue verificada con la base de datos Nacional RUAF.
		RC 1089650626 aporta reporte de TSH NEONATAL 0.8 µlU y HEMOCLASIFICACIÓN NEONATAL: O + del día 21/07/2024 tomado en la clínica los Rosales . Dando cumplimiento los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	RC 1088043590 aporta reporte de TSH NEONATAL :2.5 µlU y HEMOCLASIFICACIÓN NEONATAL: O POSITIVO del día 13/04/2024 tomado en la clínica los Rosales. Dando cumplimiento los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	RC 1088887135 aporta historia clínica de atención de primer control del recién nacido en la IPS Clínica los Rosales el día 19/03/2024 , atendido por pediatría. Parto del día 11/03/2024 (primer control a los 5 días hábiles). Dando cumplimiento a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	RC 1093232520 No aportan soportes de atención al recién nacido ni de egreso hospitalario que permitan verificar el cumplimiento .Dando presuntamente incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	RC 1089650722 aporta historia clínica de atención de control en la IPS VIRREY SOLIS el día 09/09/2024, atendido por pediatría. Cesárea del día 08/08/2024 (primer control a los 29 días hábiles), Las historia Clínica no describe la fecha de egreso hospitalario ..Dando presuntamente incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Información**
CRITERIO 19	***La EPS cumple de manera oportuna y resolutiva los requerimientos de información.***
CUMPLIMIENTO	Cumple
COMENTARIOS	La EPS da respuesta el 2/10/2024 por correo electrónico; en la cual envía los soportes solicitados relacionados con el plan de mejoramiento de la auditoria Gaudí. cumple los tiempos de respuesta de 15 días hábiles.
HALLAZGOS	

TABLA DE RESUMEN		
CUMPLIMIENTO	**NÚMERO**	**PORCENTAJE**
CUMPLE	3	25%
NO CUMPLE	9	75%
TOTAL	**12**	**100%**



REPRESENTANTE LEGAL
ENTIDAD AUDITORA